



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2013 975
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por las partes de este asunto, es por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** contra **JULIO CESAR SUAZA MUNERA Y ARLEY DE JESUS MONTOYA YEPES**, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.

Tercero. Se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$1.017.338.00, tal como fue pactado en escrito de terminación, para lo cual se entregaran los títulos por valor de \$ 381.891.00, \$595.659.00 y el que venga del fraccionamiento por la suma de \$298.788.00. El remanente será devuelto.

Se ordena fraccionar el título por valor de \$340.295.00, en las siguientes cantidades: uno por \$310.507.00 y \$29.788.00.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2013 975
Oficio	2311

Señor

PAGADOR “ INCCOPAC S.A.”

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA nit. 890.901.176-3 contra ARLEY DE JESUS MONTOYA YEPES c.c. 71.227.082**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30% sobre el salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253